



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

Saltillo, Coahuila a 11 de Mayo de 2015

## COMUNICADO DE PRENSA

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 32/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La recomendación deriva de un hecho ocurrido en Torreón, cuando personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa II, Delegación Laguna I de la PGJE se abstuvo injustificadamente de practicar en la averiguación previa iniciada, por una denuncia presentada por el quejoso en agosto de 2009 por el delito de abuso de confianza, las diligencias para acreditar la comisión del delito y la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, pese a tener el deber legal de hacerlo.

Lo anterior originó que prescribiera el término para ejercitar la acción penal, lo que resolvió hasta agosto de 2013 y, con ello, se incurrió en violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica del quejoso, en su modalidad de irregular integración de averiguación previa.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se inicie un procedimiento administrativo en contra de funcionarios de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa II, Delegación Laguna I de la PGJE, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, que intervinieron en la averiguación previa penal iniciada con motivo de la denuncia y/o querrela presentada por el quejosos, por la violación de los derechos humanos en su perjuicio, con base en los hechos de la Recomendación y, una vez sustanciado en el mismo, se impongan las sanciones administrativas que correspondan.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

**SEGUNDO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, repare los daños y perjuicios causados al quejoso derivado del hecho de que personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa II, Delegación Laguna I de la PGJE, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, que integró la averiguación previa penal con motivo de la denuncia y/o querrela presentada por el quejosos, con su actuación dio lugar a la prescripción de la acción penal, reparación que se deberá realizar acorde a la cuantificación que, en conjunto con el quejoso, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, en la vía y términos que consideren procedentes, para lo cual deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

**TERCERO.-** Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a su cargo a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para:

- a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados,
- b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto,
- c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse,
- d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales,
- e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos,
- f) garantizar el acceso a la justicia de las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas,
- g) evitar enviar al archivo o la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y,
- h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

\*\*\*\*

